



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-561  
lunes, 07 de septiembre de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

#### ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR15-430 del 14 de julio de 2015, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor HÉCTOR FERNANDO ÁLZATE VÉLEZ, Juez Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para el 31 de agosto del presente año, para llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2015-00003, que por el delito de TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra del señor GUSTAVO GALLEGO ORTIZ.
2. Que a través del oficio No. 1118 del 1 de septiembre de 2015, recibido en esta corporación en la misma fecha, el citado funcionario, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el traslado transitorio al municipio de Anserma, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, a realizarse el 11 de septiembre del corriente año.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVO** el traslado transitorio al doctor HÉCTOR FERNANDO ÁLZATE VÉLEZ, Juez Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para el 11 de septiembre del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso penal radicado con el número 2015-00003, que por el delito de TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra del señor GUSTAVO GALLEGO ORTIZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 3°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 4°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 5°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por el titular del Despacho al cual se desplazó.



Hoja N° 2 Resolución No. CSJCR15- del 7 de septiembre de 2015. “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento.

**ARTÍCULO 6°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, al Juez Quinto Penal del Circuito de Manizales y Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas .

**ARTÍCULO 7°:** El Juez Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

He sido notificado del contenido de la Resolución No. CSJCR15-561 del 7 de septiembre de 2015 de la que he recibido un ejemplar.

**HÉCTOR FERNANDO ALZATE VÉLEZ**

**N o m b r e**

**F i r m a**

**F e c h a**

FEDB / VOH